

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19311 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan.*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente, obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, 1.ª fase, tramo C, trozo IV, expediente de expropiación número ocho, término municipal de Orihuela (Alicante), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 28 de noviembre de 1972.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

1.º Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.

Murcia, 12 de abril de 1977.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Cierva.—3.296-E.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies afectadas de expropiación, linderos y cultivos

Número 1. Propietario: Don Manuel Ferrández Villena, Ronda de Santo Domingo, Orihuela. Expropiación: 0,7880 hectáreas de tierra de labor abancalada. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Manuel Gutiérrez Costa, y Oeste, resto de finca y terreno afectado de expropiación en otro expediente.

Número 2. Propietario: Don Manuel Gutiérrez Costa, Rincón de los Portillos, Hurchillo, Orihuela. Expropiación: 1,0990 hectáreas de tierra de labor y limoneros. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Manuel Ferrández Villena, y Oeste, Otilia Jiménez Jiménez.

Número 3. Propietaria: Doña Otilia Jiménez Jiménez, calle Duque de Tamames, 11, 1.º, Orihuela. Expropiación: 0,5885 hectáreas de tierra de labor abancalada. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Ana María y Alberto Jiménez Candel, y Oeste, Manuel Gutiérrez Costa.

Número 4. Propietarios: Doña Ana María y don Alberto Jiménez Candel, avenida Rey Teodomiro, 35, Orihuela. Expropiación: 4,0010 hectáreas de monte bajo. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, María de los Angeles Jiménez Jiménez, y Oeste, Otilia Jiménez Jiménez.

Número 5. Propietaria: Doña María de los Angeles Jiménez Jiménez, calle Asdrúbal, 6, Cartagena. Expropiación: 1,2535 hectáreas de monte bajo. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Antonio Jiménez Jiménez, y Oeste, Ana María y Alberto Jiménez Candel.

Número 6. Propietario: Don Antonio Jiménez Jiménez, Obispo Rocamora, 31, Orihuela. Expropiación: 1,1920 hectáreas de monte bajo. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Juan Jiménez Jiménez, y Oeste, María de los Angeles Jiménez Jiménez.

Las citadas fincas se encuentran sitas en el paraje San Onofre.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19312 *ORDEN de 25 de mayo de 1977 por la que se aprueba la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Daganzo.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las Normas Complemen-

tarias y Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido a petición del Ayuntamiento de Daganzo, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 14 de julio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Daganzo, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19313 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que funcionará a partir del curso académico 1977-1978 una sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Instituto Nacional de Bachillerato de El Ejido-Dalías (Almería).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente) y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Almería, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de El Ejido-Dalías, funcionará a partir del curso académico 1977-1978 una sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Almería, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las Ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Electricidad, Profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada sección, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de la sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto Nacional de Bachillerato, y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halle adscrita. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Delegación Provincial, en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la sección, teniendo en cuenta que las actividades, que por el personal del mencionado Centro en donde se ha creado la sección de Formación Profesional de Primer Grado, se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerará, a todos los efectos, como prestadas en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la sección, así como la implantación de todas o algunas de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.